

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°058/2015

ANA MARIA GAMIO MOYA

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y doña **ANA MARIA GAMIO MOYA**, de Profesión **ASISTENTE SOCIAL**, cédula nacional de identidad N°13.435.598-0, con domicilio en **ARZOBISPO VICUÑA N°40, DEPTO. 4**, comuna de **PROVIDENCIA**, en adelante **LA PROFESIONAL**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación, contrata los servicios de **LA PROFESIONAL**, quien se compromete a otorgar las atenciones de Asistencia Social a los pacientes del Centro de Salud Mental - Cosam.

SEGUNDO: La Corporación pagará por los servicios de **LA PROFESIONAL** un valor bruto mensual de **\$412.892.- (Cuatrocientos Doce mil ochocientos noventa y dos pesos)**, con cargo al Programa Salud Mental Cosam.

TERCERO: Al término de la prestación de servicios **LA PROFESIONAL** tendrá que presentar la boleta de honorarios respectiva al Director del COSAM, para ser enviada visada al Jefe de Administración y Finanzas de La Corporación, conjuntamente con el Informe de la prestación de servicios.

CUARTO: La Corporación, facilitará a **LA PROFESIONAL** los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones a desarrollar en el COSAM, ubicado en Enrique Foster Sur N°153.

QUINTO: El contrato tendrá duración desde el **02 de Enero de 2015** y hasta el **31 de Enero de 2015**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

SEXTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo quinto precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **LA PROFESIONAL**.


ANA MARIA GAMIO MOYA
ASISTENTE SOCIAL



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.